

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00044-00
Demandante: KLEIBER ANDRES CARRILLO ALVARADO
Demandado: LUIS DAVID CARRILLO CÁCERES
Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado LUIS DAVID CARRILLO CÁCERES representado legalmente por ADRIANA MICHEEL CÁCERES GALVIS, por no haberse subsanado en tiempo.

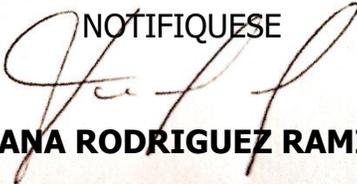
En virtud del poder otorgado por la representante legal del prenombrado demandado, reconózcase personería al Dr. LEONEL DAVID PEÑARANDA FERNANDEZ, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Respecto a la solicitud de amparo de pobreza de la misma parte, como quiera que tal solicitud se ajusta a lo establecido en el art. 151 del C.G.P., se concede el beneficio solicitado por el demandado LUIS DAVID CARRILLO CÁCERES, representado legalmente por ADRIANA MICHEEL CACERES GALVIS, para los efectos dispuestos en el Art. 154 de la misma normativa.

Respecto a la contestación de la demanda por parte del vinculado, presunto padre biológico, JAIDER JESUS CARRILLO ROZO, en ejercicio de control de legalidad se le confiere a la parte el término de cinco (5) días, para que, so pena de rechazo, se acredite la representación legal del señor JESUS MARIA CARRILLO RINCON quien otorga poder para representar al demandado, esto es, el registro civil de nacimiento en el que se constate la edad del demandad y su vínculo filiar.

Acreditado lo anterior se resolverá sobre el amparo de pobreza solicitado.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 6 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 022 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria